

| | |
|--------------------|----------------------------|
| Dependencia | Poder Judicial del Estado. |
| Sección | Comité de certificación. |
| Número | CJE/CCFMP/018/2024. |
| Asunto | Se comunica acuerdo. |

Chilpancingo, Gro., a 23 de abril de 2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**C. MA. CONCEPCIÓN DÍAZ HERNÁNDEZ
P R E S E N T E.**

Por acuerdo del Comité de Certificación de Facilitadores en Materia Penal del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emitido en sesión ordinaria de esta fecha, con fundamento en el artículo 46, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y en observancia en lo dispuesto en la base sexta de la CONVOCATORIA PÚBLICA CERRADA AL PROCESO INTERNO PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN COMO FACILITADORA O FACILITADOR JUDICIAL CERTIFICADO EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL O COMO FACILITADORA O FACILITADOR JUDICIAL CERTIFICADO EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, se le previene para que, dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente, exhiba ante dicho Comité la documentación que enseguida se precisa.

1. Formato de solicitud de registro, con firma autógrafa, debidamente requisitado, que estará disponible en la página virtual del Poder Judicial del Estado: <http://www.tsj-guerrero.gob.mx>;
2. Copia y original para su cotejo de acta de nacimiento, con antigüedad máxima de seis meses, que acredite veinticinco años de edad mínimo;
3. Curriculum vitae actualizado, con copias certificadas de los documentos que lo soporten;
4. Escrito con exposición de motivos, donde la persona aspirante manifieste su interés en obtener cualquiera de las dos acreditaciones, debiendo expresar concretamente por cuál opta. Además, bajo protesta de decir verdad, consignará que está en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, que goza de buena reputación, que no ha sido sentenciado por delito intencional que amerite pena corporal y que no ha sido declarada inhabilitada para desempeñar empleos, comisiones o cargos públicos;
5. Acreditar no haber sido sentenciado por delito doloso, con constancia o certificado vigente de antecedentes no penales, expedido por la instancia competente, con una antigüedad no mayor a seis meses;
6. Escrito con firma autógrafa de conformidad para la práctica del examen de evaluación, competencias y habilidades, como parte del proceso de certificación;
7. Acreditar sesenta horas de práctica en materia penal o en justicia penal para adolescentes;
8. Acreditar que cuenta con ciento ochenta horas de capacitación, acorde a lo establecido en la base undécima, fracciones II. a y II. b;
9. Constancia de no inhabilitación, expedida por la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura;



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

10. Constancia de no haber sido sancionado por faltas graves, emitida por el Departamento de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura;
11. Certificado médico reciente, expedido por institución de salud pública;
12. Copia certificada de nombramiento actual;
13. Constancia de antigüedad en el Poder Judicial del Estado; y
14. Tres fotografías tamaño infantil a color.

Lo anterior tomando en consideración que ninguno de los documentos enlistados los adjuntó a su respectiva solicitud de registro.

Con el apercibimiento que, de no cumplir con la presentación de la documentación requerida en el término otorgado, será rechazada su solicitud de inscripción al concerniente proceso.

Lo que comunico a usted para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN
DE FACILITADORES EN MATERIA PENAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

MAGDA MA. ELENA MEDINA HERNÁNDEZ